

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.616

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase Ciudadanos Ilustres Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 4º de la Ley 14.622, a los 32 combatientes ejecutados por la represión del 9, 10 y 11 de junio de 1956: Gral. Div. Juan J. Valle, Cnl. Eduardo A. Cortines, Cnl. Ricardo S. Ibazeta, Tte. Cnl. Oscar L. Gogorno, Tte. Cnl. José A. Irigoyen, Cap. Jorge M. Costales, Cap. Néstor D. Cano, Cap. Eloy L. Caro, Tte. 1ro. Jorge L. Noriega, Tte. Néstor M. Videla, Subdf Pr. Miguel A. Paolini, Subdf Pr. Ernesto Gareca, Sar. Av. Isauro Costas, Sar. Hugo E. Quiroga, Sar. Luciano I. Rojas, Sar. Luis Pugnetti, Cbo. José M. Rodríguez, Tte. Res. Alberto J. Abadie, Ramón R. Videla, Carlos E. Irigoyen, Rolando Zanetta, Dante H. Lugo, Esc. Clemente B. Ross, Esc. Norberto Ross, Osvaldo A. Albedro, Carlos A. Lisazo, Nicolás Carranza, Mario Brion, Vicente Rodríguez, Francisco Garibotti, Miguel A. Mauriño, Aldo E. Jofre.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Dip. Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Dr. Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-373/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (15.616).-
La Plata, 30 de julio de 2026.

Sergio E. D'Angelo, Jefe de Departamento

LEY N° 15.617

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 2º de la Ley N° 15.386 "Régimen Previsional Especial para Oficiales y Suboficiales combatientes de Malvinas", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º: Podrán optar por acogerse al presente régimen especial aquellos suboficiales y oficiales combatientes, en las demás condiciones establecidas por el artículo anterior que revisten en la planta permanente, transitoria o temporaria, y contratados que acrediten los requisitos mínimos de cincuenta y cinco (55) años y veinte (20) años de servicio en uno o más regímenes jubilatorios que cumplan con los siguientes requisitos:

En situación de retiro o baja voluntaria u obligatoria siempre y cuando las causales no hayan sido por destitución de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 inc. 6º de la Ley Nacional N° 19.101 y sus modificatorias, por ser declarado en rebeldía o por condena emanada de tribunales comunes o federales, a penas equivalentes a las que en el orden militar lleven como accesorio la destitución. El causal de los

Retiros, baja voluntaria u obligatoria debe ser informado debidamente y certificado por la Fuerza a la cual perteneció el causante.

A tales efectos, se deberá acreditar un mínimo de ocho (8) años de aportes efectivos al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, podrán acceder quienes pertenezcan a la Policía o al Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta Ley."

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 3º de la Ley N° 15.386 "Régimen Previsional Especial para Oficiales y Suboficiales combatientes de Malvinas", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º: No gozarán del beneficio estatuido en la presente Ley, los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, la Policía Bonaerense y el Servicio Penitenciario Bonaerense que hayan sido condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o sancionados por la Fuerza perteneciente por actos de incumplimiento de sus deberes durante el conflicto bélico, delitos de lesa humanidad, delitos por haber cometido actos de sedición o contra el orden constitucional. Si alguna de estas circunstancias ocurriere con posterioridad a la sanción de la presente, hará caducar el beneficio si lo hubiere obtenido. La certificación de los requisitos mencionados deberá ser otorgada por la Fuerza a la cual perteneció el causante."

ARTÍCULO 3º: DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Establécese que las modificaciones introducidas por la presente Ley en el Régimen Previsional Especial serán de aplicación compensatoria para aquellos beneficiarios que, a la fecha de sanción de la presente, se encuentren percibiendo el beneficio bajo la modalidad de "Anticipo Jubilatorio" o haberes provisorios otorgados por el Instituto de Previsión Social (IPS).

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Dip. Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Dr. Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-31/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (15.617).-
La Plata, 30 de julio de 2026.

Sergio E. D'Angelo, Jefe de Departamento

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 925/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-15086324-GDEBA-DPTGRRHHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación de Cecilia CAZORLA LESNARD en el cargo de Directora Asociada del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Cecilia CAZORLA LESNARD, a partir del 1º de noviembre de 2025, como Directora Asociada del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", con bloqueo de título, inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria y un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que Cecilia CAZORLA LESNARD posee como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Medicina General, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el referido establecimiento;

Que la vacante a ocupar mediante la gestión impulsada tiene origen en el cese de Verónica Norma COPPOLILLO dispuesto, a partir del 1º de noviembre de 2025, por Resolución N° 772/26 del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión se efectúa conforme los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8º y 33 de la Ley N° 10.471 y